



Tribunal
de lo Administrativo

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos del día 15 quince de Noviembre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Segunda (XLII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal
de lo Administrativo

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce.

- Sometida a votación el acta de cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **38 treinta y ocho recursos, son 19 diecinueve de reclamación y 19 diecinueve de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 369/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2009, Juicio promovido por Juan José Vega Padilla, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, todos del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hágase constar la incorporación a la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:18 once horas con dieciocho minutos.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**, para declararse improcedente por extemporánea.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto, (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **369/2012**.

RECLAMACIÓN 809/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 264/2012, Juicio promovido por el C. Francisco Jasso Méndez, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 679/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 306/2011, Juicio promovido por el C. José Luis Enriquez Nolasco, en contra del Procurador General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 860//2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2011, Juicio promovido por el C. Ricardo Sánchez, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto, (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **860/2012**.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**

APELACIÓN 523/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2011, Juicio promovido por "STARWOOD PUERTO VALLARTA, S.A. de C.V." en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, (SEAPAL), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia de la Sala de origen que declaró la nulidad lisa y llana de los pagos de los recibos impugnados, respecto del servicio de agua potable y alcantarillado, por lo previsto en la fracción I del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa, sin embargo no estoy de acuerdo con uno de los agregados que se establecen en el estudio a foja 8 en el sentido de que se señale que por no haberse fundado la competencia, entonces sería la fracción II del 75, no obstante que no se diga expresamente, si no lo dice la Sala de origen, la autoridad competente se encuentra en aptitud de emitir otro u otros recibos que satisfagan dicho requisito de validez, esto es una situación que inclusive, digo, mi opinión solamente esta de más, porque abajo se dice claramente en el siguiente párrafo que se trata de una facultad discrecional, como efectivamente lo es, dice los recibos de cobros son de carácter discrecional y no obligatorio, porque no existe petición o recurso por parte del usuario y más a un yo diría, el deber de contribuir en los derechos por agua potable y alcantarillado está establecido en la Ley como una determinación a cargo del propio contribuyente que en caso de no recibir el recibo en su domicilio como se señala en la Ley, tiene el deber de ir en los periodos correspondientes a realizar el pago, y la otra situación que tiene que ver con la invocación de una jurisprudencia que realiza un estudio en el caso de inconstitucionalidad de Ley que prevee mecanismos de cálculo, de la tasa que fija el pago por los servicios, primero, es un supuesto distinto, porque aquí no se combatió el crédito por sus elementos de determinación, si no por la falta de fundamentación del que emitió los recibos, entonces como no se entró a esta parte substantiva que tiene que ver con el análisis de la legalidad de los elementos que integran el cobro de esta contribución, no aplica agregarle si esto tiene que irse a un cálculo sobre la tarifa o la tasa mínima, simplemente en el efecto de la nulidad lisa y llana por falta de fundamentación y competencia, efectivamente la autoridad competente que funde debidamente su competencia podrá emitirlos y establecer los elementos, y si el contribuyente considera que nuevamente le afecta, podrá irse a cuestiones más de fondo, ahora si de los elementos que integran la determinación, pero mientras no se hizo así no se da el supuesto para arribar a esta situación que además es muy distinta, por eso en esa parte **estoy en contra**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el punto relativo a confirmar la sentencia de la Sala de origen por lo que ve a la declaratoria de nulidad lisa y llana y por mayoría de votos en relación con la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto de expediente **523/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA



RECLAMACIÓN 810/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2012, promovido por Héctor Ignacio Martínez Fajardo, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **810/2012**.

RECLAMACIÓN 898/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2012, promovido por Combustibles Olmos, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



de lo **Tribunal**
Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**, por considerar que en este tipo de juicios no cabe recurso de reclamación.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que en los tramite de afirmativa ficta, por ser un tramite especial, no admite recurso y por consiguiente la Sala de origen debió haber desechado el recurso por improcedente.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **898/2012**.

RECLAMACIÓN 914/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2012, promovido por Urbe Espacios SRL de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**, por considerar que en los juicios de positiva ficta no cabe recurso de reclamación.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que en los tramite de afirmativa ficta, no procede recurso alguno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **914/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA

RECLAMACIÓN 712/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 48/2012, promovido por el C. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto, (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **712/2012**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 198/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 282/2010, promovido por Marco Antonio Pérez Medina en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 537/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2011, promovido por Alberto García Ruvalcaba, en contra del Ayuntamiento del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y Dirección Jurídica y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Tercero: Servicio de Administración Tributario de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **537/2012**.

APELACIÓN 547/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2010, promovido por María del Rosario Gudiño Barragán, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública y Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social ambas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **547/2012**.



**ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR
LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**

APELACIÓN 708/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2010, promovido por Omar Francisco Ruvalcaba Corona, en contra del Coordinador General Administrativo de la H. Procuraduría General De Justicia Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **708/2012**

APELACIÓN 835/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 248/2011, promovido por Obras y Comercialización de La Construcción, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **835/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 477/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2011, promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en contra de Miguel Octavio Gómez, Víctor Hugo Mondragón García y SERVICIOS LA CORONELA, S.A. DE C.V., Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes consideraciones, la primera situación es que los temas de derecho no pueden y no deben resolverse como cuestiones de índole gramatical, porque el tema gramatical deja de serlo cuando interviene una autoridad que tiene la obligación de interpretar y de la aplicación de la Ley, en el caso concreto, en un Juicio de Lesividad, sigo sin comprender, menos entender, en donde está la prohibición para la Autoridad de no tener acceso a un derecho esencial procesal porque no advierto en la Ley de Justicia Administrativa que excluya juicios de lesividad en las medidas cautelares para recoger ese acceso a la Justicia Administrativa y eso provoca ausencia, en la certeza jurídica que debemos otorgar nosotros a las partes, porque es indudable que para ellas que intervienen, es de menores perjuicios, precaver el resultado final de la sentencia y de una simple lectura al tema de la apariencia del buen derecho de lo que plantea la autoridad, es suficiente para otorgársela porque advierto dos cosas fundamentales en la causa de origen, una de quién emite la autorización del uso de suelo, ó dictamen no tiene facultad o competencia orgánica y menos reglamentarias para haber otorgado el uso de suelo para la construcción de una estación de servicio de gasolinera, nada más a primera vista y en la apariencia, y que se pretende con la lesividad aquí?, yo quisiera saber si el día de mañana, si se declara la nulidad de ese dictamen, sí van a ordenar la demolición, o sucederá lo que acontece en todo México, pues ahora ejecuta la sentencia haber si puedes, porque? porque yo en la gasolinera ya rente un locales comerciales anexos y como son derechos de terceros, tienen que quedarse aunque vaya en contra del uso de suelo?, me preocupa que vayamos en contra de la Ley, y me inquieta que pueda mas la situación de facto que la de derecho, que es lo antijurídico?, porque de qué sirve entonces la potestad de la autoridad permisible en Ley de venir a impugnar sus propios actos, porque a lo que estamos invitando ahora es a que la autoridad en lugar de venir al Juicio de Lesividad, mejor va a revocar de motu proprio sus determinaciones y qué sería mas ilegal decir que es legal lo que es ilegal? ó que la autoridad legalmente de manera ilegal revoque sus propias determinaciones?, verdadera y extraña disonancia, dijese Sócrates o Pitágoras (dialogos de Platón, editorial Penagos S.A. de C.V., año 2012, Pitágoras o de los Sofistas, Porrúa), por eso mi voto es en contra, porque es totalmente equivoco que no tenga acceso a esta medida protectora por el peligro en la demora que pueda generarse y que ejemplos existen muchos, no tiene caso simplemente que lo recuerde, de donde se ha ordenado la demolición que cuando empezó aquel juicio donde hubo orden de demolición pidieron la suspensión y dijeron que no, y luego viene la preocupación a quien corresponde en este caso, como lo señala el Código Urbano, la demolición corresponde



de lo **Tribunal**
Administrativo

a la propia autoridad?, que en juicio o nosotros lo deberemos, en esta instancia?, existen miles de maneras de obstruir el ejercicio del derecho y parece ser que está ganando más el lado de la injusticia que la justicia y el valor de la equidad, como dijese Apolodro, la injusticia es más fuerte y por ello solo pertenece a los poderosos y la justicia a los débiles porque es más fácil acceder a la insania que a la sabiduría, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **477/2012**.

RECLAMACIÓN 521/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 011/2012, promovido por el C. Sergio Israel Plasencia Apolinar, en contra del Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **521/2012**.

RECLAMACIÓN 591/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2012, promovido por "INTERLESTATE" S.A. DE C.V., en contra del Director General de La Policía Vial y Tránsito de La Zona Metropolitana de Guadalajara Adscrito a La Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **591/2012**.

RECLAMACIÓN 699/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 011/2012, promovido por Sergio Israel Plasencia Apolinar, en contra del Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento



de lo **Tribunal**
Administrativo

Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **699/2012**.

RECLAMACIÓN 780/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2012, promovido por "Alavista Medios S.A. de C.V.", en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, y diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **780/2012**.

RECLAMACIÓN 897/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 274/2012, promovido por Héctor Álvarez Contreras, y otros, en contra del Presidente, Secretario y Prosecretario de La Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **897/2012**.



Tribunal
de lo Administrativo

APELACIÓN 632/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 287/2010, promovido por "Muebles Urbanos de Oaxaca, S.A. De C.V.", en contra del H Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **632/2012**.

APELACIÓN 638/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Alejandro Dueñas Gómez, en contra del H Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



de lo **Tribunal**
Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, por razones la revisión de los planes, tiene como objeto valorar si el entorno social ha sido cambiado o modificado para valorar su autorización, pero no puede tener como objeto el cumplimiento de esta revisión la nulidad o el posible otorgamiento de cualquier uso de suelo que se solicite, por otra parte, si el Plan Municipal no ha sido autorizado tienen en su favor la persona interesada, para hacer un tramite especial a efecto de modificar el uso de suelo específico de ese lugar, y tercero encuentro técnicas que no son suficientes para acreditar que ha cambiado el entorno en el lugar en donde pretenden construir, tampoco acredita cuando se violan esas construcciones que aparecen con dicha nuevas técnicas y no es posible otorgarles valor probatorio a esas fotografías para decir que el entorno urbanístico ha cambiado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor de Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, el efecto que se le imprime a la sentencia que se está confirmando y el alcance que se le da más bien, creo que es en la única parte en que efectivamente el acervo probatorio no permite declarar ese derecho independientemente de que yo sí creo firmemente que la disposición urbanística que establece la obligación no sólo de revisar, si no de demostrar en Juicio de acuerdo al Código Urbano, la vigencia, la aplicación, que en pocas palabras, la viabilidad del Plan de Desarrollo que se trate es de la autoridad y lo debe hacer en Juicio, no es al contrario como lo dice la autoridad, sin embargo, el decir que si procede porque hay fotos que ilustran que hay edificios, eso si es una carencia de elementos probatorios para llegar hasta el alcance, pero por supuesto, lo vuelvo a enfatizar, voto en contra sería distinto que no solamente el tema de impugnar es que ya no se aplica porque no se actualizó, no, porque una vez controvertido en juicio dice el Código Urbano, la autoridad debe probar su vigencia, qué significa, que el contenido, que las disposiciones, que la conceptualización del entorno urbano en el que se fincó ese plan parcial, obedece a las condiciones actuales, esas es la obligación de la autoridad conforme al Código Urbano y ahí sí estoy de acuerdo en que lo debe hacer y no es potestativo, sin embargo para llegar a la conclusión a la que arriba la Sala de origen en cinco líneas, porque hay fotografías aéreas y fotografías en otras tomas en donde dice que un lado hay unos edificios y en otros lados otros, eso sí es insostenible.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **638/2012**, para revocar la sentencia, ya que la no vigencia por sí misma genera la posibilidad de todo y la otra que yo señale, si en la demostración de la vigencia del Plan, a quién le corresponde revisar y tiene ese deber, es a la autoridad indiscutiblemente, entonces sería para revocar y en todo caso en el estudio de los agravios tendría que revisar si realmente se enderezaron contra eso, pero el agravio es claro y se tiene que revisar.

APELACIÓN 837/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2011, promovido por Juan Pantoja Flores, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor en cuanto al fondo de revocar la sentencia por las razones que se citan, en lo que a mi me nace la inquietud es que estamos por las circunstancias que presenta como pudiéramos llamarle un nuevo criterio en cuanto a que nosotros vayamos a adquirir la responsabilidad de proceder a la cuantificación de lo que debe pagar el Ciudadano, situación que no comparto porque es precisamente en este tema la propia autoridad la que tiene la obligación de llevar a cabo dentro del marco de legalidad y por las disposiciones Jurídicas aplicables cual es el monto que debe de pagarse, porque si no nosotros aquí en lo sucesivo tendríamos que estar determinando en los muchísimos juicios que tenemos similares a este, que nosotros estemos ya por automático diciéndole a la autoridad que es un peso por este peso, menos este centavo por aquel centavo, situación que no está dentro del ámbito de nuestras competencias jurisdiccionales, por eso en cuanto a esta situación **mi voto es en contra.**



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor de la parte del estudio que establece el deber insoslayable de entrar a las cuestiones de fondo por parte de quienes juzgamos y resolvemos las pretensiones de la parte en este Tribunal, y ante cuestiones substanciales hechas valer y que no se atendieron, como estos errores en la fijación de las cantidades adeudadas, de acuerdo a los periodos y a los consumos realizados que reporta el propio sistema de medición de la autoridad, en ese tenor, creo que estoy absolutamente de acuerdo, el problema es adoptar en una situación muy delicada la actividad que debe realizar la propia autoridad en el calculo de la contribución por derechos, cuando ni siquiera hemos establecido, podríamos en todo caso señalarle la base a la autoridad, o establecerse a lo que se alude aquí indirectamente es a el criterio jurisprudencial de reciente creación, establece que por ningún motivo se presenta el no pago de derechos el declararse Inconstitucional en la forma de cálculo, sino que en todo caso se debe buscar la tarifa mínima a pagar, bueno, si nosotros hacemos eso, y aquí además están aportando elementos de cuantificación y determinación yo creo que estamos desfasando el alcance de una sentencia de esta naturaleza, en esa parte estoy en contra.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: El cobro que realizo el SIAPA como casi todos los cobros que realiza, tiene operaciones indubitables, esa determinación se declaró nula para efectos, el SIAPA en cumplimiento a la misma vuelve a emitir otra determinación que no tiene ni siquiera lógica, le sacamos ahí las lecturas que tuvimos, que no suman 413, consumo de metro cubico 0, importe 244.21 consumo menos 8, consumo por día, menos 05, importe 190, si yo o lo puedo leer, y luego el siguiente dice, consumo por día 12.42, habla de una cantidad de 12543 y luego dice consumo por día, 0.3 221 pesos con 28 centavos, no hay concordancia con la Ley de Ingresos y ésta es muy clara, establece la cuota por metro cubico, el segundo metro cubico no se duplica y ordinariamente lo hace el SIAPA, si es el metro cubico aplica el doble de la tasa aplicada para el primer metro cubico, cuando es descendiente, en el tercer metro cubico triplica en base al primero cuando también es descendiente no va en proporción y este Ciudadano cansado de que una y otra vez, manifiesta en primer lugar esas inconsistencias, en segundo lugar como debe de cobrarse el metro cubico, en tercer lugar si la lecturas son totalmente ilógicas, de acuerdo a la propia Ley de Ingresos se establece que la base del pago, la base grabable, será los últimos seis meses, y es en base a lo cual nosotros estamos determinando para llegar al total, que es lo que está exigiendo porque de otra manera seria para efectos y seria interminable, este Ciudadano tuvo el cuidado incluso de hacer las lecturas cada mes, presenta esto como prueba en el Juicio, entonces aquí tenemos que llegar a fondo y la determinación se está haciendo conforme a la Ley, los últimos seis meses, no estamos inventando nada, entonces es la



manera de resolverle de plano su problema y no volver otra vez a la misma de decirle a la autoridad tu determinable otra vez, porque va a ser la mismo, y va ser interminable. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero ahí también sucede otro factor, que no debemos de desconocer y es esa potestad para determinar o no y si no lo hace porqué lo estamos haciendo nosotros, la moción de esta sentencia si ya no lo emite, ya nos estamos anticipando nosotros diciéndoles cuanto tiene que pagar, como el asunto tiene que ver con la ubicación de las potestades, facultades y competencias que tenemos todo órgano del Poder Judicial, yo creo que no podemos decirle ante la anulación de pleno derecho de un cobro, oye pero de todas maneras ya está aquí lo que debes de pagar, porque eso le corresponde ala autoridad realizarlo y cobrarlo, nosotros no, seguramente el cobro correcto es este, pero no tenemos que generarlo nosotros. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Claro que sí tenemos plena jurisdicción para hacerlo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ver al estudio de los conceptos de nulidad que van al fondo del asunto y por mayoría de votos en cuanto a la fundamentación y motivación y al alcance que se le imprime a la nulidad decretada, determinando las cantidades a pagar por el consumo de agua potable y servicio de alcantarillado, esto en relación con el expediente Pleno **837/2012**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 433/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2010, promovido por el C. Cesar Omar González Ramírez, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto en contra del proyecto, en primer término debo precisar que en el caso concreto para la mi la litis se centra en la discusión que hay acerca de un



Tribunal de lo Administrativo

mandamiento de un Juez Federal que ordena inmovilizar la cuenta catastral que tiene que ver con la calle de Paseo del Prado que pretende el promovente le autoricen el cambio de titular, la Primera discusión que se planteo en su momento fue acerca de que si con el hecho de que le haya respondido en los términos en que lo hizo si ese acto esta considerado dentro de la legalidad, por virtud de ello se consideró que no había causa para los efectos de que obligara a la autoridad a emitir un nuevo acto, simplemente que estaba cumplida, en el Juicio de Amparo no nos constriñe y no nos otorga el aspecto de que tengamos que anular la declaración de la autoridad catastral, aquí creo que para mi el tema total estriba en lo que yo he llamado una supra ordenación que no nos corresponde como Tribunal Contencioso Administrativo que somos de facto, aunque de iure nos denominamos de otra manera, porque no tenemos facultades para revisar los actos jurisdiccionales, nosotros no tenemos aquí la potestad y menos tenemos las constancias de autos para poder determinar si ese aseguramiento que ordenó el Juzgado de Distrito está o no apegado a legalidad, porque para eso en el proceso penal, si es que deriva de un proceso penal, hay los recursos contra las determinaciones y resoluciones del Juez de Distrito en ese ámbito, si fue el trámite de amparo, también la Ley de amparo tiene claramente definidos los medios para recurrir las resoluciones, porque si donde emana el origen de la causa que es ese oficio que ordena la inmovilización de esa cuenta catastral, el en lugar de venir y impugnar al registrador, porque él registrador cuando interviene una autoridad judicial, es mero ejecutor, no tiene facultades ni siquiera de replicar, no tiene facultad alguna para decir esto que usted me ordena es ilegal, tiene la obligación de hacerlo y si no lo hace puede incurrir en riesgos hasta de que lo arrestemos, sin recato alguno, entonces aquí ahora que sucede, este tema que tiene que ver precisamente con un mandamiento judicial, nosotros estamos analizando sin tener las constancias del Juicio correspondiente, el aspecto de la legalidad del acto que ejecuta alguien por mandamiento judicial, aquí no se trata que analicemos o mejor dicho díganme en que momento se disocia la actividad del registrador para dejar de considerar que en determinado momento a lo mejor en lo que deja la pluma deja de ser mandamiento judicial, o cuando le va a dictar el oficio a la secretaria se disocia el mandamiento judicial, o en que momento se disocia el mandamiento judicial para convertirse en un acto administrativo autónomo, no lo hay, ustedes han dicho como administrativistas que son que el acto administrativo es unilateral, díganme en donde está este concepto cuando el registrador lo que hace es recibir una orden, es decir hay una instrucción. el ejecuta, es una situación bilateral, tu me des yo te obsequio y no tiene propiedades en su propia Ley, y en el momento en su Reglamento de poder negar nada a la autoridad judicial, y ahora nosotros estamos aquí registrando, en este caso, perdón, es el Director de catastro, no es el Director del Registro Público, es que es el mismo caso para el Director de Catastro que lo que debe hacer es cumplir con una orden judicial, igual y el no tiene facultades para negarse, entonces en esa situación yo no comparto que estemos decretando nosotros el bordaje jurídico de lo que hizo el director de Catastro cuando no es responsable de ese acto, la prueba es muy sencilla para concluir, porque no acude ante el Juez



Tribunal
de lo Administrativo

que lo ordena a impugnarle esa determinación, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **433/2011 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 839/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2011, promovido por el C. Jorge Omar González Ramírez, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 657/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2012, promovido por el C. Álvaro Leonel Prado Mora, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 909/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2012, promovido por el C. Edgar Gilberto Duran Figueroa, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **909/2012**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

JUICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 8/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio interpuesto por el C Juan Antonio Duran Juárez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En armonía a mi voto de origen en donde no compartí la admisión de la demanda, ahora en el caso concreto, considero que no existe materia para ordenar la reposición del procedimiento, porque en el caso concreto según advierto de actuaciones, les voy a hablar de una situación delicada, pero lo voy a decir, yo lo percibí pero no lo quise decir porque no tenía la prueba, vienen el demandante a decir que presentó una Responsabilidad Patrimonial y que no le ha sido respondido ni resuelto nada, aquí hay una notificación personal que realiza el SIAPA del resultado del escrito de Responsabilidad Patrimonial que resolvió allá, donde está notificado y yo no advierto que la causa por la que él haya instaurado al Responsabilidad Patrimonial, obedezca por una lado, a reclamar la nulidad en su caso de esa notificación que nunca la señala en su escrito inicial de mala fe y que en el caso concreto el hecho de que conste este documento es indudable que no existe la negativa ficta para que se genere el procedimiento, dice que ante la falta de respuesta, y aquí no solo existe el demostrado que respondieron, también le notificaron y le notificaron precisamente en mayo del año 2012 dos mil once. Bueno retiro lo dicho en cuanto a la fecha de notificación porqué si fue con posterioridad a la presentación del escrito, pero no obstante de ello yo considero que no debe existir el tramite de responsabilidad Patrimonial por lo dicho en el voto particular de la admisión de la demanda, pero si es de 2012 parecía que decía mayo de 2011.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **8/2012**.

RECLAMACIÓN 785/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 33/2011, interpuesto or el C Juan Carlos Nuño Godínez, en contra del Director General de Seguridad Publica Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, , resultando:



- El presente proyecto no se sometió a votación la haber sido retirado por la Ponencia.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 891/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2012, promovido por Automotive Trucks, S.A.. de C.V., en contra de Servicios y Transportes y Contraloría del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **891/2012**.

RECUSACIÓN CON CAUSA

RECUSACIÓN EXPEDIENTE 807/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 360/2012 del índice la Quinta Sala, promovente Rigoberto Díaz Hernández, integrante de la Comisión de Tarifas Concesionarios del Transporte Público en la Zona Metropolitana de Guadalajara y otros, Ponente **Magistrado Presidente del Tribunal Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Me gustaría en relación al proyecto que estamos viendo, que se adicionara en su caso, un resolutive que estableciera la reanudación del procedimiento en los términos a que se refiere el artículo 195 código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, que quede expreso. Interviene el **Magistrado Presidente**: para que se continúe con la secuela del procedimiento, yo considero pertinente, digo, es una consecuencia de lo que se propone en el proyecto que todavía no está sometido a votación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que a mí me nace la inquietud de que se haya suspendido un procedimiento cuando no existe disposición en la Ley de Justicia Administrativa para haber paralizado este proceso, lo único que puede suspender el procedimiento, son recursos que la Ley determina con puntualidad y que desde luego inhiben la continuación, más aún cuando no había necesidad de acudir a la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles porque el tema de la recusación con causa se encuentra debidamente regulado claro, contundente el trámite aquí, porque no veo ningún dispositivo que le obligue al presunto funcionario que se intenta recusar, que por la sola presentación del escrito se suspenda el curso de los autos, no se tiene ninguna razón y si así aconteció, el problema es, fíjense bien en que extremo está esto, que nosotros en un tema que tiene nada más que ver con el análisis de si procede o no la recusación ahora vamos a invadir como si fuese un recurso de jurisdicción, el ordenar la continuación de autos, ese trámite nada más de decidir si se tiene o no legitimación para los efectos de que deba excusarse o no, y ahora vamos a invadir el tema de la jurisdicción ordenando en un trámite de excusa como si fuera recurso, como debe de hacerse un auto, y en eso que yo sepa en las recusaciones nunca lo hemos realizado, yo creo que con la misma razón que se utilizó la Sala de origen, al recibir la notificación correspondiente de este resolución, como se llegue a votar tendrá que la Sala hacerlo de motu propio porque es su obligación hacerlo, porque es un tema de jurisdicción que no nos compete a nosotros y porque si entramos en ese tema tendremos que valorar la legalidad de eso, y ahí es en donde vamos a encontrar con opiniones diferentes Interviene el **Magistrado Presidente**: Es correcto y yo en base a esta discusión sostengo en sus términos el proyecto para que así sea votado, si no hay mayor discusión, lo sometemos a discusión señor Secretario. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Presidente considero que en los términos del 195 a 203 del Código de Procedimientos civiles de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, debe señalarse en el proyecto que se



de lo **Tribunal**
Administrativo

remite de regreso los autos, en caso de sostenerse por este Pleno este proyecto, a efecto de que continúe con la tramitación del Juicio, mi fundamento explícitamente es el segundo párrafo del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Interviene el Magistrado Armando García Estrada El problema es que si vamos a analizar la situación de los autos de manera concreta el tema de la suspensión del procedimiento, que insisto no hay ninguna razón jurídica ara eso, el problema es que nos vamos a encontrar todavía con un problema mayor, hay un recurso de apelación admitido en actuaciones lo cual también establecería la posibilidad de que no pueda continuarse con el Juicio, al final de cuenta de nada sirve que se le diga porque sigue suspendido el juicio por un recurso de Apelación. En uso de al voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero no es lo mismo a que este suspendido por la recusación, la etapa procesal que corresponda. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero el problema es que si vamos a entrar a la discusión de esa declaración en todo caso tendríamos que abordarlo en el considerando de la recusación y establecer las razones jurídicas del porque no proceden la suspensión del procedimiento y revocarle la determinación porque ya nos vamos introducir al tema intraprocesal del Juicio. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor** es que es ya es entrar a un terreno que o corresponde a este Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es a lo que yo me refería hace un momento, esa potestad con la misma potestad que suspendió tienen la misma potestad de levantar la suspensión en cualquier momento porque no existe ningún fundamento. Interviene el **Magistrado Presidente**: lo que se va a decidir hoy es esa causa que generó esa suspensión y que deviene exacta y únicamente de la recusación con causa, al resolver esto implica esa otra situación y es la única materia que hoy tendríamos que discutir. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más les voy a hacer una manifestación, en todos los recursos que tienen que ver concretamente el recurso de alzada que es el que por antonomasia de manera casi general, salvo casos de excepción como existe en materia civil y en los juicios sumarios, hipotecarios, etcétera, que la apelación con solo efecto devolutivo, en ninguna resolución del Ad Quem he visto que se le haya ordenado que continúe con el procedimiento, en ninguna, cuando se admite el recurso de Apelación se envía, se resuelve la apelación y que recibe el Tribunal o la autoridad apelada, recibir los autos y continua con el Juicio y decretar las medidas que correspondan porque el riesgo es que nosotros analicemos esa cuestión, no tendríamos que analizar si jurídicamente fue valido que se haya suspendido, la consecuencia la tiene que ejecutar la Sala de origen. Eso sería la misma razón de haberlo dicho de origen, en lo que me informas aquí no tienes porque suspender el procedimiento, porque si nos vamos a ir a eso, es que es una consecuencia natural al recibir que decir que siga con el procedimiento, es una cuestión estrictamente implícita, porque hacer el abordaje a ese tema, insisto, es introducirnos a una cuestión intraprocesal donde no se tienen recursos. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. De hecho en ninguna de las resoluciones poner un resolutive que una vez remitidas las actuaciones se continúe con la secuela del procedimiento. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Bueno es que, lo que pasa es que en el tema de la reclamación aquí no



de lo **Tribunal**
Administrativo

suspende el procedimiento, en el caso de la apelación remite los autos porque ya están concluido, en el tema de la recusación es un tema que suspende el procedimiento antes de su sentencia por lo tanto yo creo que en este caso debemos ser expresos en esto, no es lo mismo en una reclamación o apelación. En este caso no hay sentencia, está suspendido, por lo tanto considero pertinente establecerlo en este sentido, porque no podemos compararlo con otro recurso, es una cuestión atípica Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No estoy de acuerdo, porque es una situación irregular que se haya dicho eso, y que lo resuelva quien lo decreta, no tenemos porque decirlo, es una cuestión intraprocesal. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, si tenemos que decirlo en términos del artículo 203, esa es mi opinión. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno a menos que ya quede como criterio firme en todas las recusaciones, debemos ordenarle que continúe con el procedimiento y así cumplimos con el artículo 203, es que las cosas son por automático, como se vaya a votar el asunto, para bien o para mal o confirmando o no confirmando declarando procedente o no procedente, la Sala de Origen tiene que saber lo que tiene que hacer, porque solo faltaría que le digamos que provea todos los escritos y en qué términos los tiene que hacer, sería nada más decir aquí están los autos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. Se presenta a votación el proyecto en sus términos, entendiendo con toda lógica jurídica y con toda contundencia y con toda claridad, que de ser aprobado este proyecto la consecuencia jurídica procesal, es la de la continuación del procedimiento y restablecimiento de la jurisdicción en relación con quien es sujeto de esta recusación, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto es dividido, a favor de proyecto** y en relación a la fundamentación nada más con la observación de que los términos del artículo 195 y 203 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, se debe señalar la instrucción de la reanudación del procedimiento, pero por el sentido a favor.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Sujeto de la recusación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y respecto del sentido del proyecto que se ha sometido a consideración de este Honorable Pleno, existe unanimidad de votos declarando infundada la recusación por causa de impedimento que se hizo valer



por Rigoberto días Hernández y por mayoría de votos en relación a la única determinación y resolutive que se propone ello dado el voto en contra del Magistrado Laurentino López Villaseñor, quien ha propuesto en la discusión que se agregue que se reanude el procediendo, lo cual a juicio de la Ponencia y de los Magistrados que votaron a favor es una consecuencia procesal insoslayable que así suceda en términos de Ley, esto en relación con el proyecto de Recusación **807/2012**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes**.

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 38/2012 que promueve el C. Oswaldo Martínez Rojas, Represente Legal de la empresa BARING, S.A. de C.V., en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación a esta demanda, la propuesta concreta es para que se tramite, se ingrese, como Juicio de nulidad, al considerarse que pertenece a ese rubro. Determinación que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de la propuesta**, porque no podemos nosotros asesorar, orientar a las partes en el Juicio si no es Responsabilidad Patrimonial, no podemos decirle que es Juicio de Nulidad, eso que lo decida quien lo demande, nosotros no podemos variar, voy a poner el ejemplo de ese expediente, es que este expediente lo tramita como Responsabilidad Patrimonial, no dice Juicio de Nulidad, entonces cuando se interponga una recurso de apelación como reclamación, admítanlo como apelación y no como reclamación, es el mismo caso, tenemos que orientarlo, porqué para unos sí y para otros no.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**, para que se admita como Demanda de Responsabilidad Patrimonial, ya que el origen y las pruebas que ofrece son tendientes a resolver respecto del



Tribunal
de lo Administrativo

trámite de Responsabilidad Patrimonial que se llevó en el Ayuntamiento de Guadalajara.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ejerciendo el voto de calidad, hay cuatro votos a favor y tres en contra de la propuesta formulada. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Solicito que se agreguen mis consideraciones como voto particular. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 39/2012 que promueve el C. José Luís Quitarte Arriaga y Margarita Quitarte Arriaga, en contra del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación a esta demanda, la propuesta concreta es para que no se admita, al considerarse improcedente la demanda interpuesta. Determinación que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**,
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión determinaron no admitir la demanda interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 41/2012 que promueve la C. María Angélica Ramos Gómez, en contra del Secretario de Salud Jalisco y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, el que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación a esta demanda, la propuesta concreta es para que **no se admita**, ya que ha sido el criterio que ha adoptado este Pleno en asuntos anteriores de semejantes circunstancias. Determinación que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **mayoría** de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión determinaron no admitir la demanda interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Gabriel Briceño Velázquez, parte actora en el Juicio Administrativo 271/2010 radicado en la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual interpone excitativa de Justicia ya que dentro de mencionado expediente no se ha pronunciado la aclaración de sentencia relativa a incidente de planilla de liquidación señalando el promovente haber pasado en exceso lo establecido para tal efecto. Magistrado Presidente, corrobore con el listado de acuerdos de esa Sala y el acuerdo relativo ya esta pronunciado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no se encuentra en la hipótesis prevista en el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, además de que se pronunció el acuerdo correspondiente. Lo anterior, con la ausencia del Magistrado Alberto Barba Gómez

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva** doy cuenta al pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2012 interpuesto por el C. Cristian Adrián Frías Lomelí, en contra de SEMADES, el que se encuentra totalmente substanciado, y se presenta al Pleno para la designación de Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron turnar el asunto al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, a quien corresponde conocer conforme al rol establecido en dichos asuntos. Se instruye turnar el expediente al



Magistrado Ponente para la formulación del proyecto correspondiente

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva** doy cuenta al pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 14/2008 interpuesto por ENVIR EAU de México S.A. de CV., en contra de SEMADES, el que se encuentra totalmente substanciado, y se presenta al Pleno para a designación de Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron turnar el asunto al Magistrado **Armando García Estrada**, a quien corresponde conocer conforme al rol establecido en dichos asuntos. Se instruye turnar el expediente al Magistrado Ponente para la formulación.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva** doy cuenta al Pleno del Juicio de Amparo interpuesto por el C Alejandro Castillo Echeverría, en contra de la resolución de este Pleno que desechó el conflicto laboral interpuesto

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito. Ríndase el informe correspondiente. Esto con la ausencia del Magistrado Alberto Barba Gómez.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva** doy cuenta al Pleno del oficio 3489/2012 mediante el cual se emplaza a este Tribunal del Conflicto Laboral 5/2012 interpuesto por la C. Berenice Manzano Sevilla, Silvia López Godínez, Luz María Sánchez Lomelí, Eduardo del Monte García, Jacob Tovar Muro y María del Carmen Celina Hernández Vargas, en contra de actos de este Tribunal, esta demanda en cumplimiento a lo determinado por la Autoridad Federal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En relación a este asunto, quiero solicitar la aprobación de este Pleno para concederle poder suficiente y bastante para representar a este Tribunal en este Conflicto al Licenciado José Fernando Aréchiga González, por lo que propongo para que por conducto de la Presidencia se le otorgue la Carta Poder que se requiere, nos toma la votación señor Secretario.

Magistrado Laurentino López Villaseñor. **A favor.**

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: **A favor.**

Magistrado Armando García Estrada: **En contra** porque no existe jurisdicción entre las partes y el patrón que corre, no se tiene conflicto jurisdiccional, es el caso de excepción, de la *ratio legis* del porqué está excluido el personal de este Tribunal al Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Magistrada Patricia Campos González: **A favor**



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Alberto Barba Gómez: **Ausencia**
Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por mayoría de votos**.

6.9 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para agradecer al Magistrado Alberto Barba Gómez, que me sustituyo el viernes pasado para asistir a una conferencia en la Ciudad de México y que por cierto los cambios a la Ley Migratoria están de pensarse, pero bueno, luego platicaremos de eso.

6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por parte de esta Presidencia comentarles sobre la entrevista con los dos Ministros de la Corte que tienen el conocimiento del tramite de dos Controversias Constitucionales donde la exposición fue muy concreta, los argumentos jurídicos ya estaban planteados en la contestación, pero ni el Ayuntamiento ni el Congreso han hecho señalamiento de domicilio allá en México y las notificaciones se harán por lista, y muy buena receptividad en el sentido de que esta no es una instancia de defensa más y de que están evadiendo el cumplimiento de sentencia a través de esta vía, nada más darle seguimiento, ya tenemos un despacho allá que esta al pendiente de los asuntos.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Quiero proponer a la Licenciada María Carolina Orozco González, para cubrir la incapacidad médica que presentó Marisol Cruz Chávez, por 7 siete días, con efectos a partir del día 12 doce al 18 dieciocho de noviembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Laurentino López Villaseñor, con carácter supernumerario y por la temporalidad de la incapacidad presentada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.12 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Doy cuenta en estos momentos de la licencia sin goce de sueldo que solicita la Licenciada María Carolina Orozco González al cargo de secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, por 7 siete días contados a partir del día 12 doce de noviembre del presente año, ello a virtud de haber sido propuesta como Secretario de Sala con adscripción a la Segunda Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.



Tribunal
de lo Administrativo

6.13 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En esos términos, quiero proponer a la C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo para que por el término de 7 siete días contados a partir del 12 doce de noviembre del presente año, cubra la licencia otorgada a la C. María Carolina Orozco González.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Laurentino López, por siete días con efectos a partir del día 12 doce de noviembre del presente año, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:55 dieciséis horas con 55 cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de octubre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 21 veintiuno de noviembre a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'L. López Villaseñor'. In the center, there is a large, stylized signature that is partially obscured by a vertical line. To the right, there is a signature that reads 'C. Orozco González'. Below this, there are two more signatures, one of which is a large, sweeping signature that spans across the bottom right of the block.